

Gobierno del Estado de Aguascalientes

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-01000-19-0446-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 446

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAFEf, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	556,214.6
Muestra Auditada	556,214.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisaron los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Aguascalientes, que ascendieron a 556,214.6 miles de pesos, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables en cuanto al gasto público.

Resultados

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

Resultado núm. 1

La Secretaría de Finanzas (SF) del Estado de Aguascalientes recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2024 por 556,214.6 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se comprobó que abrió una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo, así como sus rendimientos financieros generados por 1,276.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2025, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible para la SF de 557,490.8 miles de pesos.

Resultado núm. 2

La SF administró un total de 557,490.8 miles de pesos del FAFEF 2024 y se comprobó que transfirió al Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes (INAGUA) 47,038.2 miles de pesos; realizó pagos por cuenta y orden de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) por 508,673.4 miles de pesos y deuda pública por 697.2 miles de pesos, para un total ejercido de 556,408.8 miles de pesos. El saldo, por 1,082.0 miles de pesos, se reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) antes del inicio de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A EJECUTORES AL 31 DE MARZO DE 2025
CUENTA PÚBLICA 2024
(MILES DE PESOS)

Instituto del Agua del Estado	47,038.2
Total Ejecutores (Devengado)	47,038.2
Pagos directos de la SF a proveedores y contratistas	508,673.4
Pago de Deuda Pública	697.2
Total Finanzas (Devengado)	509,370.6
Total Ejercido al 31/03/2025	556,408.8
Reintegros TESOFE	1,082.0
Total disponible para la SF	557,490.8
Diferencia	-
FUENTE: Estados de cuenta, auxiliares contables y presupuestales, pólizas.	

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Resultado núm. 3

La SF contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del FAFEF 2024, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total 557,490.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2025, fecha de corte de la auditoría, monto que se integra por las ministraciones de los recursos del FAFEF 2024, por 556,214.6 miles de pesos, así como por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SF, por 1,276.2 miles de pesos; asimismo, contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como las pólizas de ingresos, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del ingreso. Adicionalmente, se comprobó que se generaron 35.0 miles de pesos de rendimientos financieros por los recursos administrados en la cuenta bancaria del ejecutor, lo que resulta en un total disponible del fondo para el estado por 557,525.8 miles de pesos.

Resultado núm. 4

La SF contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 555,335.7 miles de pesos y el saldo, por 2,190.1 miles de pesos (1,082.0 miles de pesos no ejercidos por la SF y 1,108.1 miles de pesos por el INAGUA), se reintegró a la TESOFE, antes del inicio de la auditoría.

Ejercicio y Destino de los Recursos

Resultado núm. 5

El Gobierno del Estado de Aguascalientes recibió 556,214.6 miles de pesos del FAFEF 2024, de los cuales se generaron rendimientos financieros por 1,311.2 miles de pesos (1,276.2 miles de pesos generados en la cuenta bancaria de la SF y 35.0 miles de pesos en la cuenta

bancaria del INAGUA), por lo que el total disponible del fondo al corte de la auditoría, 31 de marzo de 2025, fue de 557,525.8 miles de pesos.

De los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2024 por 556,443.8 miles de pesos, se determinó que se pagaron 505,492.0 miles de pesos a esa fecha, que representaron el 90.7% de los recursos disponibles y el 90.9% del asignado, en tanto que, al 31 de marzo de 2025, se pagaron 555,335.7 miles de pesos, que representaron el 99.6% del disponible y el 99.8% del asignado, por lo que quedaron sin comprometer 1,082.0 miles de pesos y 1,108.1 miles de pesos sin pagar, para un total de 2,190.1 miles de pesos reintegrados a la TESOFE antes de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 21024
(MILES DE PESOS)

Concepto del gasto	Presupuesto						Flujo			
	Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2024	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de diciembre de 2024	No comprometido (Reintegro a la TESOFE)	No devengado (Reintegro a la TESOFE)	Pagado en el primer trimestre de 2025	Pagado (acumulado) al 31 de marzo de 2025	Reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a TESOFE
I.-Inversión en infraestructura física	556,828.6	555,746.6	554,638.6	504,794.8	1,082.0	1,108.1	49,843.7	554,638.5	2,190.1	0.00
II.-Saneamiento Financiero, a través de la amortización de Deuda Pública.	697.2	697.2	697.2	697.2	0.00	0.00	0.00	697.2	0.00	0.00
Totales	557,525.8	556,443.8	555,335.8	505,492.0	1,082.0	1,108.1	49,843.7	555,335.7	2,190.1	0.00

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de egresos y documentación soporte del gasto, se comprobó que los recursos del FAFEF 2024 se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente, en los rubros de Saneamiento Financiero y Saneamiento Pensiones.

De los 697.2 miles de pesos aplicados en el rubro de saneamiento financiero, se destinaron los 697.2 miles de pesos, lo que representó el 100% para la amortización de capital, lo que contribuyó en un .5% en la disminución de los contratos de deuda pública que se pagaron con FAFEF 2024.

Se destinaron 697.2 miles de pesos para el pago de deuda pública a largo plazo formalizada mediante un contrato, con un plazo de hasta 244 meses a una tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 días, más sobre tasa con base en la calificación de calidad de crédito, y se comprobó que el financiamiento que integra la deuda pública a largo plazo se amortizó de acuerdo con el calendario de amortización pactado, y contaron con las solicitudes de disposición o pagarés aplicables, así como la inscripción ante el registro estatal de deuda y el Registro Público Único de la SHCP.

Obra pública

Resultado núm. 7

Con la revisión del reporte del destino del gasto, determinado de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2024, proporcionados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se verificó que la entidad fiscalizada realizó contrataciones de Obra Pública, en el concepto de Inversión en Infraestructura Física, por un monto de 554,638.5 miles de pesos, a través de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) en conjunto con la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto del Agua del Estado (INAGUA); asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con FAFEF 2024, partida, número de póliza, entre otros) del ejercicio de los recursos en materia de Obra Pública por 554,638.5 miles de pesos, de lo que se desprende que es coincidente con la información del reporte del destino del gasto.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 21 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 352,147.4 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2024, de los contratos números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B, FAFEF-22055-036-24-B, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-012-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024, INAGUA-DLA-OPE-014-2024 e INAGUA-DLA-OPE-016-2024, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, de los cuales, se verificó que 11 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 6 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), se constató que de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22033-025-24, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-012-2024 y INAGUA-DLA-OPE-015-2024, se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, convocatorias e invitaciones a los procesos de contratación, actas constitutivas de las empresas ganadoras, constancias de inscripción al padrón de contratistas, los contratos debidamente formalizados, las garantías de anticipo y cumplimiento; de los contratos con números FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B, FAFEF-22055-036-24-B, INAGUA-DLA-OPE-012-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024, INAGUA-DLA-OPE-014-2024 y INAGUA-DLA-OPE-016-2024, se presentaron los dictámenes de excepción a la licitación pública; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-

007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024, INAGUA-DLA-OPE-014-2024, se presentaron las actas de presentación y apertura de proposiciones; de los contratos con números FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24 y INAGUA-DLA-OPE-011-2024, se presentaron los dictámenes técnicos y económicos; de los contratos con números FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24 y FAFEF-22033-025-24, se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-012-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024, INAGUA-DLA-OPE-014-2024 y INAGUA-DLA-OPE-016-2024, se presentaron las propuestas económicas de las empresas ganadoras; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22055-036-24-B, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-012-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024 y INAGUA-DLA-OPE-014-2024, se presentaron actas de fallo y dictámenes de adjudicación; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B, FAFEF-22055-036-24-B, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-012-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024 y INAGUA-DLA-OPE-016-2024, se presentaron las opiniones de cumplimiento positivas del SAT; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B, FAFEF-22055-036-24-B, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-012-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024, INAGUA-DLA-OPE-014-2024 y INAGUA-DLA-OPE-016-2024, se presentaron las garantías de vicios ocultos; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24 y FAFEF-22022-021-24, se presentaron convenios modificatorios con sus respectivas garantías de ampliación y de los contratos con números FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22011-010-24 y FAFEF-22033-025-24, únicamente se presentaron los convenios modificatorios; sin embargo, del contrato con número FAFEF-22005-003-24, no se presentaron actas

constitutivas de las empresas concursantes ni dictamen técnico y económico; del contrato con número FAFEF-22010-007-24, la convocatoria está incompleta; del contrato con número FAFEF-22011-010-24, no se presentó la garantía de vicios ocultos y la garantía de ampliación del convenio de ampliación; la convocatoria del contrato con número FAFEF-22014-009-24 está incompleta y no presentó la garantías del convenio modificatorio; el contrato número FAFEF-22015-012-24 no presenta la opinión de cumplimiento positiva; el contrato con número PARTICIPACIONES-0025-034-24, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; el contrato número FAFEF-22026-016-24, no presentó el dictamen técnico y económico; del contrato con número FAFEF-22022-021-24, no se presentó la propuesta económica del contratista adjudicado; del contrato con número FAFEF-22033-025-24, no se presentó la garantía del convenio de ampliación; del contrato con número FAFEF-22054-035-24-B, no se presentó el acta de fallo; el contrato con número FAFEF-22055-036-24-B no presentó la propuesta económica del ganador ni el dictamen técnico y económico del ganador; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-011-2024, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-012-2024, no se presentó el dictamen técnico y económico; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-015-2024, no se presentó el dictamen técnico y económico ni las actas constitutivas de las empresas concursantes; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-014-2024, no presentó el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la opinión de cumplimiento y en el contrato con número INAGUA-DLA-OPE-016-2024, no se presentó el dictamen de adjudicación.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta constitutiva de la empresa concursante y ganadora y el dictamen técnico económico del contrato con número FAFEF-22005-003-24; del contrato con número FAFEF-22010-007-24, el documento de la convocatoria completo; del contrato con número FAFEF-22011-010-24, las garantías de ampliación del convenio y de vicios ocultos; del contrato con número FAFEF-22014-009-24, el documento de la convocatoria completo y la garantía del convenio modificatorio; del contrato número FAFEF-22015-012-24, la opinión de cumplimiento positiva; del contrato con número PARTICIPACIONES-0025-034-24, se constató que sólo participó la empresa ganadora en el proceso licitatorio, por lo que no existieron más empresas participantes; del contrato con número FAFEF-22026-016-24, el dictamen técnico y económico; del contrato con número FAFEF-22022-021-24, la propuesta económica del contratista adjudicado; del contrato con número FAFEF-22033-025-24, la garantía del convenio de ampliación; del contrato con número FAFEF-22054-035-24-B, el dictamen de adjudicación (Fallo); del contrato con número FAFEF-22055-036-24-B, la propuesta económica del ganador y el dictamen técnico y económico; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-011-2024, se constató que sólo participó la empresa ganadora en el proceso licitatorio, por lo que no existieron más empresas participantes; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-012-2024, el dictamen técnico y económico; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-015-2024, el dictamen técnico y económico y las actas constitutivas de las empresas concursantes; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-014-2024, el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la opinión de

cumplimiento y del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-016-2024, el dictamen de adjudicación, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 9

Con la revisión de 21 expedientes de obra pública, pagados con recursos del FAFEF 2024, referente a 3 contratos con número FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22006-004-24 y FAFEF-22033-025-24, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas, se detectó, mediante la revisión de las actas constitutivas de los contratistas participantes y con la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, que, en el proceso de Licitación Pública, empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por dos o más socios en común.

De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículo 56, fracción XV, y antepenúltimo párrafo.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acuerdo de radicación de investigación, con número de expediente U.I.475/2025, para iniciar la investigación respectiva por la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas; sin embargo, la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación, calificará la presunta responsabilidad administrativa correspondiente, por lo que no se solventa lo observado.

2024-1-01101-19-0446-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las personas servidoras públicas por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22006-004-24 y FAFEF-22033-025-24, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y pagados con recursos del FAFEF 2024, en virtud de que se determinó que las empresas ganadoras y concursantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron

por objeto o efecto obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículo 56, fracción XV, antepenúltimo párrafo.

2024-1-01101-19-0446-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22006-004-24 y FAFEF-22033-025-24, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y pagados con recursos del FAFEF 2024, que, al estar vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones en las contrataciones públicas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículo 56, fracción XV, antepenúltimo párrafo.

Resultado núm. 10

Con la revisión de 21 expedientes de obra pública seleccionados, pagados con recursos del FAFEF 2024, referente a los contratos con números FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24 y FAFEF-22016-013-24, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas, se detectó, mediante la revisión de las actas constitutivas de los contratistas participantes y con la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, que en los procesos de Licitación Pública, empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por dos socios o más en común.

De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículo 56, fracción XV, y antepenúltimo párrafo.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acuerdo de radicación de investigación con número de expediente U.I.474/2025, para iniciar la investigación respectiva por la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas; sin embargo, la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación, calificará la presunta responsabilidad administrativa correspondiente, por lo que no se solventa lo observado.

2024-1-01101-19-0446-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las personas servidoras públicas por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24 y FAFEF-22016-013-24, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y pagados con recursos del FAFEF 2024, en virtud de que se determinó que las empresas ganadoras y concursantes se encuentran vinculadas entre sí, por un mismo socio o accionista en común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículo 56, fracción XV, antepenúltimo párrafo.

2024-1-01101-19-0446-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24 y FAFEF-22016-013-24, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y pagados con recursos del FAFEF 2024, que al estar vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones en las contrataciones públicas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículo 56, fracción XV, antepenúltimo párrafo.

Resultado núm. 11

Con la revisión de 21 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 352,147.4 miles de pesos, pagados con recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2024, de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B, FAFEF-22055-036-24-B, INAGUA-DLA-OPE-011-2024, INAGUA-DLA-OPE-012-2024, INAGUA-DLA-OPE-015-2024, INAGUA-DLA-OPE-014-2024 y INAGUA-DLA-OPE-016-2024, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, se detectó que, en los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, no se presentaron pruebas de laboratorio que correspondan a las estimaciones pagadas y con las que acreditaron la calidad de los trabajos ejecutados, por un monto de 43,937.2 miles de pesos; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B y FAFEF-22055-036-24-B, se realizaron deducciones a los contratistas, de las cuales no se acreditó su entero a las instancias correspondientes, mediante facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias (desde la salida bancaria de la cuenta de FAFEF) por un monto de 2,843.9 miles de pesos; asimismo, de los contratos con números INAGUA-DLA-OPE-016-2024, FAFEF-22022-021-24 y FAFEF-22026-016-24, no se presentaron los documentos que acrediten la propiedad, por un monto de 12,884.0 miles de pesos, teniendo así, un monto total observado de 59,665.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículos 16, párrafo segundo, 18, 57, 60, párrafo primero, y 82; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y Municipios, artículos 4, 136, 165, 167 y 204.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, del contrato con número FAFEF-22026-016-24, el documento que acredita la propiedad por 4,477,526.16 pesos; de los contratos con números FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22016-013-24 y PARTICIPACIONES-0025-034-24, se presentaron pruebas de laboratorio, que acreditan un monto de 6,592,121.80 de pesos; no obstante de los contratos con números FAFEF-22022-021-24 y INAGUA-DLA-OPE-016-2024, no se presentaron los documentos que acrediten la propiedad, por un monto de 8,406,501.46 de pesos; de los contratos con

números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22014-009-24 y FAFEF-22015-012-24, se presentaron pruebas de laboratorio, por un monto de 8,368,976.03 pesos, lo cual no acredita la totalidad del monto observado en los mismos, debido a que las pruebas presentadas cumplen de manera parcial la comprobación de la calidad de los conceptos de obra observados, por lo que prevalece un monto observado por concepto de pruebas de laboratorio por 28,976,052.73 pesos; de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B y FAFEF-22055-036-24-B, se presentaron facturas, pólizas y transferencias bancarias por concepto de retenciones de obra, pero se constató que existen montos repetidos entre contratos; además, en la documentación proporcionada, no se pudieron identificar los pagos desglosados para cada retención de las estimaciones, con lo que prevalece un monto observado de 2,928,468.53 pesos, que resultan en, un monto total observado de 40,311,022.72 pesos con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-A-01000-19-0446-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,311,022.72 pesos (cuarenta millones trescientos once mil veintidós pesos 72/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar de manera desglosada e identificable la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias correspondientes a las retenciones de los contratos con números: FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22006-004-24, FAFEF-22008-006-24, FAFEF-22010-007-24, FAFEF-22011-010-24, FAFEF-22012-011-24, FAFEF-22014-009-24, FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22016-013-24, PARTICIPACIONES-0025-034-24, FAFEF-22019-023-24, FAFEF-22026-016-24, FAFEF-22022-021-24, FAFEF-22033-025-24, FAFEF-22054-035-24-B y FAFEF-22055-036-24-B; asimismo, por no presentar la totalidad de las pruebas de laboratorio de los contratos con números FAFEF-22005-003-24, FAFEF-22014-009-24 y FAFEF-22015-012-24 ni los documentos que acrediten la propiedad de los contratos con números INAGUA-DLA-OPE-016-2024 y FAFEF-22022-021-24, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículos 16, párrafo segundo, 18, 57, 60, párrafo primero, y 82, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Aguascalientes y Municipios, artículos 4, 136, 165, 167 y 204.

Resultado núm. 12

Con la revisión de los expedientes proporcionados y las estimaciones de los contratos de obra celebrados por la SOP y el INAGUA, con los contratos con núm. FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22033-025-24, INAGUA-DLA-OPE-016-2024 y INAGUA-DLA-OPE-015-2024, los cuales se pagaron recursos con el FAFEF 2024, y de la revisión de los contratos, convenios modificatorios, pólizas de egresos, facturas, estimaciones de obra, actas de entrega y finiquitos, se constató mediante los periodos de ejecución de las estimaciones que hubo

atrasos en los trabajos ejecutados, con respecto de los plazos contratados, sin que la entidad hiciera efectiva la fianza de cumplimiento, ni la aplicación de la cláusula de las penas convencionales por 707.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción IV; de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículos 51, fracción VII, 60, párrafo primero, 65, 66 y 71, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes y Municipios, artículos 165, 177 y 185; de los contratos con núm. FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22033-025-24 cláusula vigésima sexta, penas convencionales por incumplimiento del programa, inciso B, penalizaciones al término del plazo contractual; de los contratos con números INAGUA-DLA-OPE-016-2024 y INAGUA-DLA-OPE-015-2024, cláusula vigésima quinta, penas convencionales por incumplimiento del programa, inciso B, penalizaciones al término del plazo contractual

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-016-2024, acta circunstanciada de la suspensión laboral por colocación de equipo electromecánico y convenio de suspensión; del contrato con número INAGUA-DLA-OPE-015-2024, presenta un convenio modificatorio de plazo de ejecución, justificando en ambos contratos, el monto de sus penalizaciones por 205,065.77 pesos; sin embargo, de los contratos con números FAFEF-22015-012-24 y FAFEF-22033-025-24, presentan minutas de trabajo y tabla con el cálculo de las penalizaciones, pero no se consideran la totalidad de días de atraso, por lo que se tiene un monto observado de 502,112.95 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-A-01000-19-0446-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 502,112.95 pesos (quinientos dos mil ciento doce pesos 95/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación que acredite la aplicación de penas convencionales por concepto de atraso en las obras relacionadas a los contratos con números FAFEF-22015-012-24 y FAFEF-22033-025-24, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Aguascalientes y sus municipios, artículos 51, fracción VII, 60, párrafo primero, 65, 66 y 71, segundo párrafo; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Aguascalientes y Municipios, artículos 165, 177 y 185, y de los contratos con núm. FAFEF-22015-012-24, FAFEF-22033-025-24 cláusulas vigésima sexta, penas convencionales por incumplimiento del programa, inciso B, penalizaciones al término del plazo contractual, de los contratos con números INAGUA-DLA-OPE-016-2024 y INAGUA-DLA-OPE-015-2024; cláusula vigésima quinta, penas convencionales por incumplimiento del programa, inciso B, penalizaciones al término del plazo contractual.

Montos por Aclarar

Se determinaron 40,813,135.67 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 556,214.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Aguascalientes y Municipios lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 40,813.1 miles de pesos, el cual representó el 7.3% de la

muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Aguascalientes no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios número DGAG/CSEFASF/1347/2025 con fecha 8 de septiembre de 2025 y DGAG/CSEFASF/1363/2025 con fecha 11 de septiembre de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9, 10, 11 y 12 se consideran como no atendidos.

100, 100B, 6413, - copia ATIN, Estafeta 14235798

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El gigante de México

Contraloría del Estado de Aguascalientes

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

10 SEP 2025

10:55 AM

OFICIALIA DE PARTES

SEDE AGUASCALIENTES

Maestro Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto
Federalizado de la Auditoría
Superior de la Federación
Presente

No. de oficio: DGAG/CSEFASF/1347/2025 - 2998

Asunto: Se remite propuesta de solventación de la auditoría 446, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), cuenta pública 2024

Aguascalientes, Ags., a 8 de septiembre de 2025 6053

Atención: Maestro Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" de la Auditoría Superior de la Federación

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

11 SEP. 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, 12, fracción XVIII; 13, fracción III, 22, fracciones I, X, XIII y XXVII, 24, párrafo primero, fracción X y 43, fracciones VIII, inciso b), y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1º, 2º, 6º, fracción III inciso a) numeral 3, 12, 13, fracciones IV, XI, XII, 21, párrafo primero, fracciones III, IX, X y 25 párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes; y en atención al Acta de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) número 2024-0446-ARVPRFOP_002, de fecha 27 de agosto del año en curso, referente a la auditoría 446, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), cuenta pública 2024, por lo anterior, adjunto al presente documentación como propuesta de solventación, que fue remitida por los ejecutores a la Contraloría del Estado como a continuación se indica:

Ejecutor	Oficio de Contraloría	Oficio del Ejecutor	Adjunto
Secretaría de Obras Públicas	DGAG/CSEFASF/1281/2025, de fecha 28 de agosto de 2025	SOP/DGCG/031/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025	1 CD certificado



449 9102100

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria>

Centro Comercial Plaza Patria, Av. José María Chávez 123-Local 40

"2025, Año de la Mujer Indígena"

6 hojas
1 CO
1 USB.



16

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante
de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

No. de oficio: DGAG/CSEFASF/1347/2025

Asunto: Se remite propuesta de solventación de la auditoría 446, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), cuenta pública 2024

Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	DGAG/CSEFASF/1282/2025, de fecha 28 de agosto de 2025	INAGUA/DG/1540/2025, de fecha 3 de septiembre de 2025	1 USB certificada
---	---	---	-------------------

Asimismo, se anexa copia del oficio número DCG/CJEA/038/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, que contiene el nombramiento como Enlaces al Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes y al Licenciado en Contaduría Certificado Arturo Munguía Mireles, Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, para la atención, coordinación y seguimiento a las solicitudes y entregas de documentación e información que sea requerida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Ante cualquier duda o requerimiento de información adicional de su parte, estaremos atentos para su atención inmediata.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciado en Contaduría Certificado Arturo Munguía Mireles
Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes

Autorizo:	Revisa:	Elabora:
C.P. Laura Guadalupe de Lora Coordinadora de Auditoría	Mra. Severa González Buitos Jefe del Departamento de las Entidades Fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación	L. A. Claudia Arceles Rios Alvarez Asesora de las Entidades Fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación

c.c.p. Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado.- Contralor del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento
Mestre en Valuación Ingeniero César Enrique Peralta Plancarte.- Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento
Ingeniero Pablo Manuel Gerardo Martínez Ariza.- Director General de Control de Gestión, Seguimiento de Auditorías y Expedientes Unitarios y Enlace de Auditoría de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento
Mestre en Valuación Arquitecto Noel Mata Atilano.- Director General del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento
Licenciado Eduardo Martínez Valles.- Jefe de Departamento de Análisis y Seguimiento y Enlace de Auditoría del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento
Contadora Pública Karina Robledo Ruiz.- Titular de la Unidad Auditora del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

☎ 449 9102100 🌐 <https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria>
📍 Centro Comercial Plaza Patria, Av. José María Chávez 123-Local 40



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante de México

Contraloría del Estado de Aguascalientes

No. de oficio: DGAG/CSEFASF/1363/2025
Asunto: Se remite complemento de propuesta de solventación del Resultado 10 con observación de la Cédula de Resultados de la Auditoría 446, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), cuenta pública 2024

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre de 2025

Maestro Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto
Federalizado de la Auditoría
Superior de la Federación
Presente



Atención: Maestro Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
de la Auditoría Superior de la Federación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, 12, fracción XVIII, 13, fracción III, 22, fracciones I, X, XIII y XXVII, 24, párrafo primero, fracción X y 43, fracciones VIII, inciso b), y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1º, 2º, 6º, fracción III inciso a) numeral 3, 12, 13, fracciones IV, XI, XII, 21, párrafo primero, fracciones III, IX, X y 25 párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes; y en **alcance** al oficio DGAG/CSEFASF/1347/2025, de fecha 8 de septiembre de 2025, mediante el cual se remitió a la Auditoría Superior de la Federación la propuesta de solventación de los resultados con observación que contiene la cédula, referente a la auditoría 446, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), cuenta pública 2024, por lo anterior, adjunto al presente documentación adicional a la ya enviada como propuesta de solventación, que fue remitida por el ejecutor a la Contraloría del Estado como continuación se indica:

Ejecutor	Oficio de Contraloría	Oficio del Ejecutor	Adjunto
Secretaría de Obras Públicas	DGAG/CSEFASF/1281/2025, de fecha 28 de agosto de 2025	SOP/DGCG/032/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025	1 CD certificado



449 9102100



"2025, Año de la Mujer Indígena"

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria>



Centro Comercial Plaza Patria, Av. José María Chávez 123-Local 40



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**gigante
de México**

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

No. de oficio: DGAG/CSEFASF/1363/2025

Asunto: Se remite complemento de propuesta de solventación del Resultado 10 con observación de la Cédula de Resultados de la Auditoría 446, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), cuenta pública 2024

Asimismo, se anexa copia del oficio número DCG/CJEA/038/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, que contiene el nombramiento como Enlaces al Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes y al Licenciado en Contaduría Certificado Arturo Munguía Mireles, Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, para la atención, coordinación y seguimiento a las solicitudes y entregas de documentación e información que sea requerida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Ante cualquier duda o requerimiento de información adicional de su parte, estamos atentos para su atención inmediata.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente


**DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL**
 Licenciado en Contaduría Certificado Arturo Munguía Mireles
 Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría
 del Estado de Aguascalientes

Autorizó:	Revisó:	Envió:
C.P. Laura Gutiérrez de Lema Coordinadora de Auditoría	Mtra. Severa González Bustos Jefa del Departamento de las Entidades Fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación	L. y J. Araceli Ríos Álvarez Jefa de las Entidades Fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación

c.p. Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado.- Contralor del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento
 Maestro en Valuación Ingeniero César Enrique Peralta Plascarte.- Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
 Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez Araiza.- Director General de Control de Gestión, Seguimiento de Auditorías y Expedientes Unitarios y Enlace de Auditoría de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.



449 9102100

"2025, Año de la Mujer Indígena"

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria>

Centro Comercial Plaza Patria, Av. José María Chávez 123-Local 40



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
2. Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo
3. Ejercicio y Destino de los Recursos
4. Obra pública

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2024 y sus rendimientos financieros generados; asimismo, comprobar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las respectivas dependencias o municipios ejecutores del gasto, según corresponda, de acuerdo con los objetivos del FAFEf.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos del FAFEf 2024 y de los rendimientos financieros generados, y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro; asimismo, verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del egreso de los recursos del FAFEf 2024.

Ejercicio y Destino de los Recursos

Constatar que los recursos del FAFEf y los rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente, verificar que, al 31 de diciembre de 2024, los recursos que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, y que los recursos comprometidos y aquellos devengados, se pagaron a más tardar el 31 de marzo de 2025; y una vez cumplido el plazo referido, se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Obra Pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos; asimismo, verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado, en caso de incumplimiento del contrato, verificar que se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y, en el caso de obras por administración directa, se cuenta con los acuerdos para ejecutarlas; que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución y con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SF), la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ambas del estado de Aguascalientes y el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes (INAGUA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Ley de Coordinación Fiscal.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.